



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), primero (1) de febrero de 2023.

HORA: 09:00 AM
RADICACIÓN: 73001310500120220000400
DEMANDANTE: Giset Cruz Ospina
DEMANDADA: COLPENSIONES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	GISET CRUZ OSPINA
Apoderado demandante	PAOLA MILENA PÉREZ GARZÓN
Apoderado COLPENSIONES	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES mediante la certificación No. 138812022 de 27 de julio de 2022 propone fórmula conciliatoria. Pese a ello, se considera que además de tratarse un asunto de pleno derecho, donde lo pretendido corresponde a un derecho, cuyos requisitos están contemplados en la Ley, donde las partes no pueden disponer del mismo, de modo que no puede ser objeto de conciliación; por tanto, se considera fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si a la demandante le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por hijo inválido.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

DEMANDADA COLPENSIONES

Documentales: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

ALEGATOS DE LAS PARTES

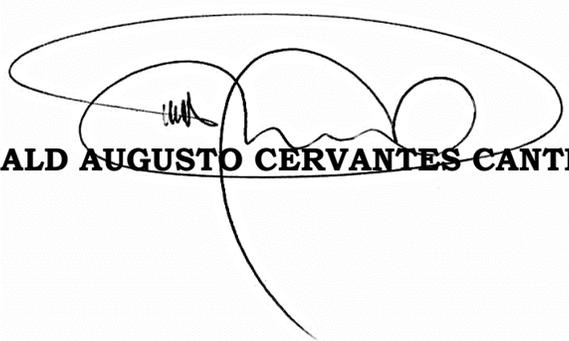
Las apoderadas de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decreta un receso y para continuar con la audiencia se señala el día **veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, momento en el cual, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

El Juez,



RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02365dc69e9329e1c16e1121b407999073a5c1c4c5fb42ef8b36fe78eb990923**

Documento generado en 20/02/2023 12:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>